

BOLETÍN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Fundador: D. GONZALO SANZ Y MUÑOZ

Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada a defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE PRIMERA CLASE EN LA EXPOSICIÓN ESCOLAR DE VALLADOLID 1894

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN	Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia	DIRECCIÓN: COMPAÑÍA, 4, 2.º, Y ADMINISTRACIÓN: DOCTOR RIESCO, 25 TELÉFONO NÚM. 26 donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones.	En la Península e islas adyacentes por semestre, 2 pesetas 75 céntimos. Por un año, 5 pesetas 50 céntimos. Ultramar, por un año, 8 pesetas.
	NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES	

SECCION DE ASOCIACIONES

ASOCIACIÓN NACIONAL DEL MAGISTERIO

Carta del vocal por el distrito de Salamanca

Sr. D. Gerardo Rodríguez.

Mi distinguido compañero: En contestación a las dos cartas que de usted ayer recibí, fechadas en 18 del corriente, manifiesto: Que tratándose, como se trata solamente, según usted dice en su carta, de la forma del ascenso de los maestros de 500 y 625 pesetas al sueldo de 1.000 pesetas, *por aplicación del vigente presupuesto, voto por que la cantidad destinada a este fin se distribuya atendiendo a la antigüedad.*

Por lo que respeta a la renuncia de usted del cargo del presidente, entiendo que no hay razón para que usted tome esta decisión, pues a juicio mío, y seguramente que al de todo el Magisterio asociado, lo viene usted desempeñando con gran acierto, siendo por ello acreedor a que se le ratifique en dicho cargo, como lo hago, desde el cual puede prestar grandes servicios a la Asociación, como se los viene prestando desde que tuvimos el acierto de votarle y usted se impuso el sacrificio de aceptar.

No ha hecho usted otra cosa que atenerse a lo que en la Junta quedó acordado en sus últimas sesiones, y, por tanto, la conducta de usted sólo aplausos merece.

Si de dimisiones hubiera lugar a tratar, sería sobre las nuestras, las de los vocales, que, o no supimos, o no pudimos acertar a dar interpretación bien orientada y definida a nuestros acuerdos.

Termino, pues, manifestándole que no admito su renuncia, y rogándole siga en su puesto para bien de la Asociación, y con este motivo le saluda muy afectuosamente su buen amigo y compañero, *Francisco Fernández García* (Vocal por el distrito de Salamanca).—Peraleda de la Mata, 26 de Febrero de 1913,

SECCIÓN OFICIAL

DISPOSICIONES VARIAS

ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

Orden con instrucciones para el percibo del nuevo sueldo de 1.000 pesetas y la correspondiente consignación para material.

“En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden del día 12 de

este mes, y a fin de que en la próxima nómina de Marzo puedan ser desde luego cumplidos sus preceptos, esta Dirección general ha resuelto comunicar a V. S. las siguientes instrucciones para su conocimiento y de los señores jefes de las Secciones de Instrucción pública y habilitados de los señores maestros:

1.^a Los señores rectores de los distritos universitarios deberán expedir a los maestros de 825, 625 y 500 pesetas que tienen derecho a percibir el sueldo de 1.000 pesetas por estar comprendidos en los números 1.º y 6.º de la Real orden antes citada, nuevos títulos administrativos de este haber, si ya no les hubiesen sido expedidos.

2.^a Estos títulos deberán ser diligenciados en la forma usual y corriente, extendiéndose después de la posesión de la siguiente diligencia:

Don, secretario de la Junta local de primera enseñanza de, Certifico: Que el maestro D, a quien se refiere este título, viene desempeñando sin interrupción legal su cargo de maestro de la escuela nacional de niños de esta villa desde el día 1.º de Enero de este año, y por estar comprendido en los preceptos de los Reales decretos de 25 de Febrero, 25 de Agosto de 1911 y número (1.º para los maestros de oposición libre y restringida y 6.º para los maestros de 825 pesetas que tienen en comisión 500 o 625) de la Real orden de 12 de Febrero de 1913, tienen derecho a percibir el nuevo sueldo de 1.000 pesetas desde dicho día 1.º de Enero de este año, y a fin de que pueda serle acreditado en nómina se extiende la presente diligencia en (fecha y firma.— V.º B.º: El alcalde presidente.

3.^a Los señores maestros, después de reintegrar sus títulos con una póliza de una peseta, deberán remitir dos copias completas de los mismos, extendidas en papel de diez céntimos, a los habilitados del partido judicial a que pertenezcan, y éstos les acreditarán en las nóminas de Marzo el nuevo haber de 1.000 pesetas y las diferencias que deban percibir entre sus anteriores emolumentos y el nuevo

sueldo a partir del día 1.º de Enero del corriente año.

4.^a Para acreditar las diferencias debe hacerse en la casilla de la nómina que dice "Nombres," una declaración expresa y sucinta a continuación del maestro interesado, y conforme al siguiente modelo, salvo las diferencias que naturalmente ha de exigir en cada caso el importe del sueldo, la gratificación de adultos y las retribuciones de cada maestro:

NOMBRES

Haber mensual

Don
maestro de 500 pesetas, ascendido a 1.000
por la Real orden de 12 de Febrero último.

Clase diurna.

Venia percibiendo anualmente:

Por su sueldo	500,00
Por retribuciones	125,00
	625,00

Le corresponde percibir:

Por su nuevo sueldo	1.000,00
-------------------------------	----------

Diferencia al año	375,00
-----------------------------	--------------

Idem al mes	31,25
-----------------------	-------------

Se le acreditan:

Por diferencias en los meses de Enero y Febrero últimos, a razón de 31,25 pesetas	62,50	
Por el mes corriente, a razón de 1.000	83,33	145,83 (a)
(1)	(1)	

Clase de adultos.

Venia percibiendo	125,00
Debe percibir	250,00

Diferencia al año	125,00
-----------------------------	--------------

Idem al mes, 5. ^a parte	25,00
--	-------------

Se le acreditan por diferencias en

los meses de Enero y Febrero últimos, a razón de 25 pesetas	50,00	
Por el mes de Marzo, a razón de 250 pesetas anuales, 5. ^a parte	50,00	245,83

(a) Estas 145,83 las sacamos nosotros, para mayor claridad de habilitados noveles, y constituyen el haber que hay de acreditar a las maestras y a los maestros que no tengan clase de adultos.—(N. de la R.)

(1) Si el maestro o maestra tuvieran reconocido y vinieran percibiendo en las nóminas del Estado premios o aumentos voluntarios, debe consignarse aquí el concepto y su dozava parte.

Nota.—Cuando el maestro no perciba con cargo al Tesoro retribuciones ni gratificación de adultos, se suprimirán los conceptos correspondientes a estas atenciones.

En las nóminas sucesivas de Abril y meses siguientes no se pondrá ya nota alguna, acreditándose los haberes por su dozava parte en la forma usual y corriente.

5.^a Para abono del material a los maestros ascendidos, si ya les hubiese sido acreditado a razón de su antiguo sueldo en las certificaciones remitidas a esta Dirección general, bastará con que las Juntas provinciales hagan redactar nuevos presupuestos supletorios por la diferencia a los señores maestros, y envíen a la Dirección general relaciones por estas diferencias, cuyo pago será ordenado oportunamente.

6.^a Los maestros que tengan derecho al sueldo de 1.000 pesetas, o que lo adquieran en lo sucesivo por oposición libre o restringida, celebradas o terminadas con posterioridad al día 1.^o de este año, tendrán derecho al percibo de su nuevo haber desde el día que tomen o hayan tomado posesión de su nuevo destino en los títulos que les expidan al efecto los señores rectores de los distritos universitarios.

7.^a Si alguno de estos señores maestros hubiese tomado posesión de su sueldo de 1.000 pesetas con anterioridad al día 1.^o de Marzo próximo, y no le hubiese sido acreditado su nuevo sueldo, tendrá derecho al pago de diferencias, que habrán de serle abonadas en la nómina del mes de Marzo, y en la forma anteriormente determinada.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1913.—El director general, *R. Altamira*.—Señores gobernadores-presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de todas las provincias, exceptuando la de Navarra.

(Gaceta del día 26).

Orden señalando el plazo de treinta días para reclamaciones sobre el Escalafón provisional de la décima categoría.

A los efectos del párrafo 3.^o de la orden de 31 de Julio de 1912, inserta al frente de los Escalafones provisionales de la décima categoría,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.^o Que el plazo de treinta días que concede la citada orden para formular reclamaciones, se cuente desde el día siguiente al de la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid*, por haber sido ya remitidos todos los folletos pedidos por las respectivas Secciones provinciales.

2.^o Que los jefes de las Secciones hagan un resumen general, hasta 31 de Diciembre último, de altas, bajas y alteraciones con estricta sujeción a los modelos e instrucciones de la orden de 7 de Agosto de 1911, *Gaceta* del 10, cuidando de consignar en la casilla de observaciones los haberes que actualmente disfrutaban los maestros y de incluir en el estado correspondiente todos aquellos que aún venían figurando indebidamente en la novena categoría; y

3.^o Que se tenga presente además el párrafo 2.^o y los números 1, 2, 3, 4 y 5 de la repetida orden de 31 de Julio.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1913. El director general, *Altamira*.—Señores jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública.

(Gaceta del 27).

Real orden sobre casa-habitación para los maestros o indemnización en metálico para pago de alquiler.

„Ilmo Sr.: Atendiendo a una necesidad manifiesta relacionada con la vivienda de los maestros de las escuelas nacionales, y en justa compensación a los inconvenientes que ofrecen muchas de ellas para que puedan ser utilizadas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en aquellas poblaciones donde los Ayuntamientos no posean locales propios que reúnan las condiciones exigi-

das por la ley para casa-habitación de los maestros, podrán éstos elegir entre una casa que, a juicio de los respectivos inspectores de primera enseñanza, reúna los requisitos legales, proporcionada por el Municipio, o entre una indemnización en metálico, que abonará el Ayuntamiento, y cuya cuantía deberá fijar previamente la Junta local de acuerdo con la Inspección, y que en las localidades donde haya Delegación Regia de primera enseñanza, sea el delegado con la Junta los que determinen la cuantía de la indemnización que corresponda percibir al maestro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 3 de Febrero 1913.—*López Muñoz*.—Señor director general de Primera Enseñanza.

(B. O. del día 18).

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Concurso de ingreso de interinos

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y Real orden de 20 de Noviembre siguiente, se anuncian para su provisión en propiedad, mediante dicho concurso, las siguientes Escuelas, deducidas en la proporción reglamentaria de entre las mixtas, dotadas con 500 pesetas que figuran vacantes en este distrito universitario, según las relaciones enviadas a este Centro por las respectivas Juntas provinciales.

Para Maestros

Provincia de Avila: Avellaneda y Fuente el Sanz.

Provincia de Salamanca: Castillejo de Dos Casas.

Para Maestras

Provincia de Zamora: Barjacoba.

Advertencias.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, sólo serán admitidos a este concurso los Maestros y Maestras que hayan desempeñado Escuelas o Auxiliarias interinamente o sustituciones

con nombramiento reglamentario con fecha anterior al 1.º de Julio de dicho año, debiendo además reunir las circunstancias determinadas en el artículo 36 del de 14 de Septiembre de 1912.

La única circunstancia de preferencia será la suma total de servicios interinos o de sustituto, aplicándose en igualdad de condiciones los demás conceptos que se determinan en el artículo 39 del segundo de los citados Reglamentos.

Los aspirantes podrán solitar en una sola instancia los vacantes de ambas provincias que deseen obtener, presentada aquélla debidamente documentada en una cualquiera de las Secciones de Instrucción Pública de este distrito universitario o en la correspondiente a la provincia donde radiquen las Escuelas, si aspiran a las de una tan sólo.

Dicha instancia será dirigida a este Rectorado.

Los solicitantes que no se hallen ejerciendo deberán acompañar a su expediente certificación de Registro central de Penados.

El plazo para solicitar en este concurso será de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, dentro del cual serán certificadas las hojas de servicios.

De conformidad con lo dispuesto en la circular de la Dirección general de primera enseñanza de 8 del mes próximo pasado, se advierte a los concursantes que se hallan en la obligación de hacer constar en sus instancias los distritos universitarios en que solicitan y el orden general de preferencia que establecen entre cuantas vacantes hayan pedido, a fin de facilitar la refundición dispuesta por la regla 7.ª de la Real orden de 20 de Noviembre último y evitar perjuicios a los interesados.

Según lo establecido en la regla 8.ª de la antedicha Real orden, los Maestros y Maestras que resulten nombrados en este concurso quedarán obligados a aceptar el cargo en el plazo legal, entendiéndose que, de no efectuarlo, renuncian su derecho para lo sucesivo.

No se expedirán segundos nombramientos por resultas del presente concurso, de conformidad con las vigentes disposiciones reglamentarias.

Las Juntas provinciales de instrucción pública de Avila, Cáceres y Zamora cuidarán de ordenar la inserción de este anuncio en los correspondientes *Boletines Oficiales*, citando la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo advertir que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados será motivo de exclusión.

Salamanca, 22 de Febrero de 1913.—El Rector, Miguel de Unamuno.—(*Gaceta del 27.*)

SR. DIRECTOR DEL BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Tordillos, 2 de Marzo de 1913.

Muy respetable señor mío: Convencido como estoy del entusiasmo con que V. mira cuantos asuntos se relacionan con el bien de la enseñanza y de los maestros, no he vacilado en dirigirme a V. a fin de manifestarle, para que lo haga público en el periódico de su digna dirección, que, desde primeros del pasado Noviembre y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, viene funcionando en este pueblo la escuela nocturna de adultos dirigida por nuestro competentsimo, celoso e inteligente profesor D. Román de la Rúa y Alonso. Siendo el que firma uno de los muchos matriculados y asistentes a dicha clase, por acuerdo unánime de todos, con esta fecha hacemos a dicho Sr. Maestro entrega de un obsequio por todos costeado en agradecimiento de sus desvelos en el cumplimiento de su deber; por que no sabemos qué admirar más, señor Director, si la sólida y razonada instrucción que referido Sr. Maestro nos inculca diariamente sobre los principales ramos del saber humano acomodada a los usos más comunes de la vida, a los sabios y acertados consejos que por el bien de nuestra educación de continuo nos inculca, y me-

dante los cuales seguramente conseguiremos óptimos frutos.

A fuer, pues, de alumnos agradecidos y en nombre de todos, ruego a V., señor Director, dispense el atrevimiento de molestar su atención, teniendo con tal motivo ocasión para saludarle y ofrecerse de usted atento. S. S. q. l. b. l. m., *Andrés Jiménez Blázquez*.

SECCION DE NOTICIAS

Ascensos.—La *Gaceta* del día 1.º de este mes publica una real orden de fecha 22 de Febrero, disponiendo la corrida de escalas en los escalafones generales de maestros y maestras.

Este ascenso es sin derecho al percibo de retribuciones y con la antigüedad de 31 de Diciembre último.

Ascienden a 2.000 pesetas, los maestros de esta capital, don Juan Castañón y don Federico Calleja y la maestra de Cáceres doña María Jiménez.

De la corrida de escalas han sido excluidos los maestros que tienen derechos limitados, los de beneficencia y los que sirven en la provincia de Navarra.

Con la pérdida de las retribuciones, serán pocos los maestros que asciendan económicamente.

~~~~~

Se ha concedido la vuelta al servicio activo de la enseñanza, a los maestros sustituidos de Padiernos y Navacepeda de Tormes (Avila) doña Inés Gallego Martín y don Mariano Martín Sánchez Ocaña.

~~~~~

Se concede licencia por enferma a la maestra auxiliar de la escuela de párvulos de Villarino de los Aires (Salamanca), doña Emilia Vicente Martín.

~~~~~

Se ha resuelto que continúen en la situación de maestras sustituidas, las de Solana de Béjar (Avila) y de Gema (Zamora), doña Demetria Fraile y doña Obdulia de la Iglesia.

~~~~~

Se ha cursado a la Dirección general de primera enseñanza, el expediente de sustitución por imposibilidad física de la maestra de Palencia de Negrilla (Salamanca), doña Socorro Serano García.

~~~~~

Han sido jubiladas las maestras de Escarabajosa (Avila) y de Valverde de la Vera (Cáceres), doña Laura Cabrera y doña Isidora Solano.

~~~~~

El aplazamiento de los Concursos rápidos,

obedece al deseo de simplificar la provisión de plazas en las categorías inferiores.

Según leemos en un estimado colega de la Corte, está ya acordada en definitiva en el Ministerio, la distribución que haya de darse a los aumentos para escuelas y maestros, que figuran en el vigente presupuesto de Instrucción pública.

El colega, que no responde de la exactitud de la noticia, agrega este comentario: ¡No sabemos que el cónclave haya oído la misa del Espíritu Santo!

Por impedirlo el actual periodo electoral, no se harán hasta después que termine, los nombramientos de las últimas oposiciones, tanto libres como restringidas.

Sueldos.—Todos los Maestros que han obtenido plaza, tanto en las oposiciones libres como en las verificadas en turno restringido, disfrutarán el sueldo de mil pesetas más la cuarta parte de éste en concepto de gratificación de adultos desde la fecha en que tomen posesión de sus respectivas escuelas, quedando exceptuados, por ahora, del percibo de dicha gratificación los que eligieron plaza de las vacantes de escuelas graduadas de nueva creación. Para material disfrutarán la sexta parte del referido sueldo por lo que se refiere a escuelas diurnas y para las clases de adultos, la cuarta parte de la gratificación. En su virtud, el último lugar en las oposiciones, va a cobrar doscientas cincuenta pesetas más que el que obtuvo el número primero.

Los que obtuvieran plaza en turno restringido antes del día primero de Enero del corriente año, empezarán a disfrutar el nuevo sueldo y gratificación por adultos, desde el día primero de Enero de 1913, según pueden ver nuestros lectores en otro lugar de este número cumplimentando sus títulos administrativos en la forma que expresa la orden del Ilmo. Sr. Director General de 1.ª enseñanza en sus instrucciones para dar cumplimiento a lo que se preceptúa en la R. O. de 12 de Febrero último.

De Actualidad.—Nos consta de una manera cierta y positiva, que nuestro querido amigo y compañero don Alejandro Holgado, Maestro de Saldeana, trabaja y labora constantemente en favor de la clase, como individuo que es de la Comisión Permanente en Madrid, y dada su competencia en materias societarias es de esperar que sean infructuosas sus gestiones en favor de la clase en general.

La provincia de Salamanca no se halla huérfana de su representación en Madrid, donde hoy se ventilan palpitantes cuestiones, que han de influir notablemente en el mejoramiento de la clase del Magisterio.

Siga, pues, nuestro buen amigo, don Alejandro Holgado, por el camino emprendido, y tenga la seguridad completa de que el Magisterio de la provincia de Salamanca le agradecerá las gestiones que realice y los sacrificios que se ha impuesto en favor de una clase que ha de ser redimida, al correr del tiempo, contando siempre con hombres como a quien nos referimos, llenos de entusiasmo por la noble causa del Magisterio primario, y tenga entendido, repetimos, se lo agradecerá el Magisterio en general y en particular el de la provincia de Salamanca.

Impaciencia.—Es grande la que reina en todo el Magisterio español por saber la forma en que han de ser distribuidos los aumentos que, para primera enseñanza figuran en el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, Según la prensa del ramo, muy en breve publicarán disposiciones que aclaren este asunto y calme la ansiedad que reina entre el Magisterio por saber quiénes han de ser los que mejoran en su situación económica.

Cuando este caso llegue, lo haremos público con la puntualidad que reclama tan importante asunto. Entre tanto, tengan calma nuestros queridos compañeros y sigan esperando con ansia tan importantes resoluciones que han de mejorar, indudablemente, la precaria situación que atraviesan muchos Maestros que disfrutan sueldos menores que el del más mínimo bracero.

Pagos.—Cuando este número llegue a manos de nuestros queridos compañeros, ya pueden presentarse a cobrar sus haberes correspondientes al mes de Febrero último, tanto en la habilitación de la capital, cuanto en las delegadas de partido, donde ya se hallan las oportunas liquidaciones.

Respecto a la gratificación de adultos de Diciembre de 1912 y material del 2.º semestre de dicho año, nada podemos decir aún. En el momento que sea ordenado su pago se pondrá en conocimiento de nuestros suscriptores.

Descanse en paz.—El día 23 de Febrero último falleció en el pueblo de Bogajo, nuestro queridísimo amigo don Juan Bautista Herrero y Arroyo, después de breve y aguda enfermedad. Regentó el finado muchos años la escuela nacional de niños de referido pueblo, en el cual era querido por su afable trato y por su caballería así como también por el interés que siempre demostró en beneficio de la cultura pública.

A su angustiada viuda, doña Josefa Benito Martín, igualmente que a su hija doña María de Loreto, e hijo político don José Román Gallego, del Comercio de Salamanca, les enviamos el más sentido pésame por pérdida tan irreparable.

rable a la par que pedimos al Dios de las misericordias haya recogido el alma del finado en el seno de los justos.

Dice el *Magisterio Español*:

«Congreso internacional de Educación popular.—Cuando ya hacían preparativos para este Congreso, que debía inaugurarse el 22 de Marzo próximo, ha sido suspendido.

Lo deploramos porque contribuirá a que el nombre de España se traiga y se lleve poco favorablemente en el extranjero.

Los que hemos pasado varias veces la frontera y hemos visto cómo se nos juzga, comprendemos la transcendencia y la gravedad de esas informalidades, que tienen verdadera repercusión internacional.

Tratárase de algo simplemente nacional y nada nos importaría; pero es cosa distinta, y ha debido meditarse mucho esa medida que consideramos lamentable».

Creciente influencia de la lengua española en los Estados Unidos.—Desde hace unos años el estudio del español se ha generalizado de tal suerte, que en las Universidades principales se ha establecido clase especial de castellano. En los Institutos, «High Schols», se ha creado igualmente la cátedra de lengua castellana, y nuestro idioma llega a popularizarse tanto, que entre los mismos ciudadanos de los Estados Unidos se han empezado a fundar «Sociedades españolas» para el estudio y práctica de los clásicos españoles.

Según las estadísticas publicadas por el Bureau de Educación de los Estados Unidos, el número de Institutos donde se enseña la lengua castellana asciende a 4.920 y el de Escuelas de carácter particular a 363.

Concurso general de traslado.—Es ya un hecho el propósito de reclamar las hojas de servicios a los que solicitan escuelas graduadas, pero se asegura que eso no será causa de mayores retrasos de la resolución.

En efecto; mientras llegan esas hojas se irá haciendo la propuesta general única de todos los aspirantes, y recibidas las hojas, será cosa de poco momento comprobar las condiciones legales y hacer la modificación que corresponda, si es necesaria alguna.

La propuesta general y única es labor pesada; primero por lo numeroso de los aspirantes, después por el gran número de renunciaciones presentadas, que harán inútil, o poco menos, el trabajo de los Rectorados; y finalmente, por la necesidad de atender algunas instancias que fueron rechazadas en los Rectorados, porque los aspirantes no figuraban en los Escalafones, a

causa de errores que han sido recientemente corregidos.

La consideración de estas tres causas hará comprender al lector que esa propuesta exige algún tiempo y que la resolución del concurso necesita todavía trabajo y trámites suficientes para que el envío de las hojas no cause entorpecimientos.

Respecto a renunciaciones son tantas las que se están recibiendo, que quizá sean motivo para que en adelante se proceda con más rigor.

Del concurso correspondiente a este año no hay nada todavía.

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Gallegos de Solmirón. T. J.: Recibidos los documentos.

Berrocal de Huebra. C. V.: Id. la autorización.

Almenara. T. S.: Id. la fe de vida.

Linares. E. F. S.: Id. la autorización.

Ventosa del Río Almar. B. M.: Recibida la suya. Gracias.

Tamames. J. S. P.: Recibida la suya. Gracias.

Sahelices el Chico. J. G.: Id. los documentos.

San Muñoz. T. M.: Recibida la suya. Mil gracias.

Robliza de Cojos. A. H.: Id.

Cerralbo. P. S. y de S.: Id.

Tejeda. A. H. V.: Id.

Villaflores C. S.: Recibidos los justificantes. Mil gracias.

Puente del Congosto. M. F. D.: Id. Se anunciará en Abril.

Alameda. J. R. P.: Recibida la suya. Mil gracias.

Ciudad Rodrigo. J. M. G. A.: Id.

Villasrubias. J. B.: Id.

Peromingo. A. C. P.: Recibida la suya y entregado el oficio en su destino. Bien.

Cerralbo. P. S.: Entregados todos los documentos en su destino.

Ciudad Rodrigo. T. de A. S.: Recibida la autorización.

Vitigudino. G. G.: Id. la suya.

Navamorales. C. R.: Id. el documento.

Navarredonda de la Rinconada. C. M.: Id.

Villasbuenas. F. V.: Id. la autorización.

Milano. J. C. Id.

Gallegos de Argañán. A. G.: Id.

Vallejera. C. H.: Se le contesta por correo.
 Agallas. B. B.: Id.
 Carrascal Belamberez. C. C. J.: Id.
 Lagunilla. M. B.: Id.
 Tejeda. A. H.: Id.
 Ciudad Rodrigo. E. S.: Id.
 Alconada. L. C.: Id.
 Gomecello. M. R.: Id.
 Horcajo Montemayor. P. V.: Id.
 Sanchorreja. F. M.: Id.
 Peñaparda. M. S.: Id.
 Aldea del Obispo. R. C.: Id.
 Fuentes de Masueco. C. A.: Se le contesta por el correo.
 Navarredonda de la Rinconada. C. M.: Se le remiten los impresos que pide.
 Valero. J. B.: Id.
 Porqueriza. L. M.: Id.
 Ciudad Rodrigo. E. S.: Id.
 San Medel. P. S.: Se le contesta por el correo.
 Herguijuela de la Sierra. F. M.: Recibidos los documentos.
 Barba de Puerco. A. M. D.: Id. los justificantes.
 Manceras. H. S.: Id. los documentos.
 Gallegos de Argañán. A. E.: Se le contesta por el correo.
 Vitigudino. L. S.: Recibida la autorización.
 Abusejo. T. P.: Id.
 Aldeaseca de la Frontera. M. C.: Id.
 Mancera de Abajo. M. G.: Id.
 Carrascal del Obispo. A. M.: Id.
 Valdelacasa. R. G.: Id.
 Madrid. L. S. G.: Recibida su última. Mil gracias.
 Corporario. M. M.: Recibido el documento y entregado en su destino.
 Ciudad Rodrigo. J. M. G.: Id. los justificantes.
 Hoya (la). M. G.: Id.
 Horcajo Medianero. J. P. G.: Recibida la suya. Mil gracias.
 Hoya (la). M. V.: Id.
 Santibáñez de la Sierra. C. G. G.: Id.

ANUARIO DEL MAESTRO

Próximo a publicarse. De venta en Salamanca, Francisco Pablos, Isla de la Rua, 1. Ejemplar, 2 pesetas. Regalo de regalos. Consultas gratuitas.

10—5

EL MEJOR PREMIO, MÁS BARATO E INSTRUCTIVO PARA LOS NIÑOS DE LAS ESCUELAS

TARJETAS POSTALES con el Mapa completo de la provincia de Salamanca y demás provincias de España y Portugal, en colores, perfectamente legible.

Docena: UNA peseta

De venta en la librería de Francisco Pablos, Isla de la Rua, 1.—Salamanca.

REGISTRO DE MATRÍCULA Y ASISTENCIA

PARA LAS

CLASES DE ADULTOS

POR

JUAN RUIZ ROMERO

Maestro de Barcelona

PRECIO: UNA PESETA

De venta en la librería e imprenta de Francisco Pablos, Isla de la Rua, 1.—Salamanca.

La siempre creciente venta de la TINTA EN POLVO GRANULAR

EUREKA

soluble en agua fría, prueba la bondad de la misma. ¡Lo mejor y más económico para maestros! Cada tubo da DOS LITROS de buena tinta.

De venta en la librería de Francisco Pablos, Isla de la Rua, 1.—Salamanca.

LA ESCUELA PRIMARIA

Y LA

EDUCACIÓN FÍSICA

LIBRO DE LECTURA Y DE PREMIO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADULTOS

POR

DON LORENZO NIÑO Y VIÑAS

Profesor
de esta Escuela Normal de Maestros

Los grabados, juegos y cantos escolares que contiene y su bonita encuadernación, han hecho tenga gran aceptación entre los maestros.

Se vende a nueve pesetas docena en las librerías y en casa del autor, Tostado, 3.

SALAMANCA

Imp. de Calatrava, a cargo de Manuel P. Criado.